Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota Cundinamarca, en su condición de Alcalde del Municipio de Cota– Cundinamarca, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, así como la competencia para Ordenar el Gasto y el Pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro del Decreto Municipal No.017 del 04 de enero de 2024, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, entre **PROYECTOS Y DESARROLLO POR COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit° 900.758.864-5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **Prórroga No.1** del Contrato de Prestación de servicios No**. SGM-SAMC-1812-2024** previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, el día Veintitrés (23) del mes de Diciembre de 2024 el Municipio de Cota, suscribió el Contrato de prestación de servicios **SGM-SAMC-1812-2024** con el contratista **PROYECTOS Y DESARROLLO POR COLOMBIA S.A.S,**, el cual tiene por objeto **SERVICIO Y SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO Y POP PARA LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE INTERES PÚBLICO DESARROLLADAS POR LA ALCALDÍA, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y POSICIONAMIENTO DE IMAGEN DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.”**.

1. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, el valor del Contrato de prestación de servicios No. **SGM-SAMC-1812-2024** se fijó en la suma total de **HASTA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000),** Monto agotable incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirecto y contribuciones que se causen.

2. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, el plazo de ejecución del contrato es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, y** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

3. Que, el Veinticuatro (24) de Diciembre de 2024 las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

4. Que, el supervisor del Contrato, solicita, justifica y recomienda la prórroga No.1 del Contrato de prestación de servicios a No. **No SGM-SAMC-1812-2024**, mediante justificación de fecha 27 de diciembre de 2024, dentro del cual sustenta y justifica lo siguiente:

*“El secretario general y de Gobierno en su calidad de supervisor del Contrato, solicita, justifica y recomienda se realice la Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. **SGM-SAMC-1812-2024**, en atención a que persiste la necesidad y es imprescindible dar continuidad a los procesos relacionados con el objeto contractual. La Administración Municipal de Cota dentro de su gestión municipal, necesita garantizar una comunicación efectiva para alcanzar las metas propuestas, cumplir con las funciones asignadas, y garantizar el éxito de las iniciativas institucionales. El uso de material impreso por parte de todas las dependencias de una alcaldía se revela como una herramienta crucial para alcanzar estos objetivos y asegurar que la oferta institucional llegue de manera efectiva a todos los ciudadanos.*

*Cada dependencia dentro de la Administración Municipal, tiene metas específicas que contribuyen al desarrollo y bienestar del municipio. El material impreso, como folletos, carteles e informes, proporciona una plataforma tangible para comunicar estos objetivos de manera clara y accesible. Este tipo de material permite detallar las metas, estrategias y planes de acción, asegurando que todos los actores involucrados estén alineados y comprometidos con los resultados esperados.*

*Para que una dependencia pueda cumplir eficazmente con sus funciones y reportar sus logros, es fundamental contar con herramientas de comunicación efectivas. Los informes impresos, memorias de actividades y comunicados periódicos permiten una evaluación transparente y detallada del desempeño. Estos documentos no solo facilitan la rendición de cuentas, sino que también celebran los logros alcanzados, motivando al personal y mostrando a la comunidad el impacto positivo de la gestión municipal.*

*Una de las funciones primordiales de las dependencias es informar a los ciudadanos sobre la oferta institucional y los servicios disponibles. El material impreso, como brochures informativos, guías de servicios y carteles en lugares públicos, proporciona a los ciudadanos la información necesaria sobre los programas, ayudas, y servicios ofrecidos.*

*Este acceso a la información facilita la participación ciudadana y el aprovechamiento de los recursos disponibles.*

*Para asegurar una alta participación en eventos y campañas organizados por la administración, es fundamental una promoción eficaz. El material impreso, incluyendo invitaciones, afiches y volantes, desempeña un papel crucial en la difusión de eventos comunitarios, campañas de sensibilización y estrategias de mejora. Al utilizar estos recursos, las dependencias pueden captar la atención de la población y fomentar una mayor involucración en las actividades propuestas.*

*En conclusión, el material impreso es una herramienta esencial para la consecución de sus metas, el cumplimiento de sus funciones y la promoción de su oferta institucional. Al integrar el uso efectivo de estos recursos en sus estrategias de comunicación, las dependencias pueden mejorar la transparencia, fortalecer el vínculo con la comunidad y asegurar el éxito de sus programas y campañas.*

*En virtud de lo anterior se solicita la prórroga del contrato de impresos y material pop, debido a la falta de ejecución total de los trabajos y entregas previstas dentro del plazo originalmente pactado, en atención a circunstancias excepcionales derivadas del cierre y fin de año.*

*Durante el período de ejecución del contrato, se presentaron una serie de factores imprevistos que afectaron el cumplimiento total de las entregas previstas. Entre las que se incluyen:*

*- Incremento de la demanda de material y ajustes de última hora: Las necesidades del proyecto o cambios en las especificaciones, que surgieron a medida que avanzaba el proceso, no pudieron ser anticipadas completamente en el calendario inicial, lo que retrasó algunas entregas.*

*- El cierre de fin de año y su impacto operativo: El periodo de cierre de fin de año, que incluye festividades y períodos de descanso, afectó la disponibilidad tanto de personal como de recursos de los proveedores involucrados, lo cual redujo significativamente la capacidad operativa y las horas de trabajo disponibles para completar la ejecución total.*

*- Las condiciones de producción y entrega: La producción de materiales impresos puede estar sujeta a imprevistos de manufactura, logística o de transporte que no fueron posibles de prever con antelación. A pesar de los esfuerzos por ajustar los tiempos, no se logró completar todas las entregas dentro del plazo debido a estas situaciones externas.*

*La no ejecución total de los trabajos y la falta de entrega de ciertos materiales afectaron la finalización del proyecto, por lo que se solicita la prórroga del contrato para poder concluir adecuadamente las entregas pendientes.*

*La prórroga permitirá, finalizar las entregas faltantes garantizando que el contrato se ejecute en su totalidad, conforme a las condiciones técnicas pactadas, asegurando que no se vea comprometida la calidad de los materiales entregados, al dar el tiempo necesario para su correcta producción, permitiendo la correcta recepción y distribución de los materiales según las necesidades actuales de la entidad.*

*Se propone una prórroga del contrato por un plazo de tres (03) meses, suficiente para completar la ejecución de las entregas pendientes. Durante este periodo adicional, se asegurarán las condiciones adecuadas para la correcta ejecución, sin alterar la calidad ni el costo previamente acordado, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones originales del contrato.*

***5.*** Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

**6.** En virtud de lo expuesto las partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de prestación de servicios **SGM-SAMC-1812-2024** en **TRES (03) MESES,** para un plazo total de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. **SGM-SAMC-1812-2024** de **TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÌAS**, contados a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2024. La nueva fecha de terminación del contrato será el Treinta y uno (31) de Marzo de 2025.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - AJUSTE GARANTIAS:** El contratista deberá actualizar las garantías de acuerdo a las condiciones del presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA. - CLÁUSULA CUARTA. DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de prestación de servicios **No. SGM-SAMC-1812-2024**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO**: La prórroga del Contrato de prestación de servicios **SGM-SAMC-1812-2024** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA SEXTA. - - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO**: La adición y prórroga del Contrato de prestación de servicios N° **SGM-SAMC-1812-2024** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Debe

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf